



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 07 DE ENERO DEL 2021.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE  
LOS DERECHOS HUMANOS.  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 131-2021  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de enero del año dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

#### ANTECEDENTES:

A la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), se le realizó auditoría de cumplimiento al sistema de administrativo financiera de la Cuenta Anticipos por Rendir de las Delegaciones Territoriales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de enero del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-132-006-2020**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, elaboradas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades en el período sujeto a revisión, siendo éstos: **Darling Carolina Ríos Munguía**, procuradora; **Adolfo José Jarquín León**, subprocurador; **Corina del Carmen Centeno Rocha**, exprocuradora; **Emilce Karolína Flores Gutiérrez**, directora administrativa financiera; **Jeovanny Teresa Rodríguez Salgado**, exdirectora administrativa financiera; **Jaraneth Jamin Bolaños**, responsable de la oficina financiera; **Carol Auxiliadora García Hernández**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Carlos Daniel Larios Pérez**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Melba Elena Collado Meneses**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Arlen Dayana Lanza Morales**, delegada en Rivas-Granada; **Valeska Sofía Miranda Requene**, delegada Matagalpa-Jinotega; **Valentín de Jesús Robleto Medina**, delegado Chontales-Boaco; **Yupanqui Alejandro Rivas Carbajal**, delegado León-Chinandega; **Violeta Irías Nelson**, delegada RACCN; **Matilde Isabel Álvarez Hurtado**, Delegada, RANNS; **Holman Aníbal Largaespada Sotelo**; exdelegado de Managua; **Mario Alejandro Lezama Martínez**, oficial administrativo León- Chinandega; **Ena Angelina**



**Condega Villagra**, oficial administrativo Rivas–Granada; **Damaris Molina Arguello**, exoficial administrativo Matagalpa; **Jorge Geovanny Acevedo**, oficial administrativo Chontales-Boaco; **Denis Wilson Zamora**, oficial administrativo RACCN; **Amado Rafael Arce Sáenz**, oficial administrador RACCS y **Reyna del Socorro Calderón Martínez**, delegada interina -Estelí. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los auditados, de igual manera se dio a conocer los resultados de auditoría y ante los argumentos y documentación de los auditados se desvanecieron las situaciones reportables .

### **RELACIÓN DE HECHO**

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son: **1)** El control interno implementado en el sistema de admiración financiera en la Cuenta Anticipos por Rendir, de las operaciones realizadas por el personal de la División Administrativa Financiera y las delegaciones territoriales de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el período auditado, fue efectivo, esta apropiadamente soportado y razonablemente con los procedimientos establecidos por la institución. **2)** Los Registros de Anticipos por Rendir, se encuentran debidamente documentados, corresponden a las transacciones exigibles y están adecuadamente valuados. **3)** Se cumplió con los requerimientos de las leyes, normas y regulaciones aplicables y **4)** No se identificaron incumplimientos de Ley.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar



responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

**POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**RIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de enero del año dos mil veintiunos con referencia: **IN-132-006-2020**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, derivado de la revisión al sistema de administrativo financiera de la Cuenta Anticipos por Rendir de las Delegaciones Territoriales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos: **Darling Carolina Ríos Munguía**, procuradora; **Adolfo José Jarquín León**, subprocurador; **Corina del Carmen Centeno Rocha**, exprocuradora; **Emilce Karolina Flores Gutiérrez**, directora administrativa financiera; **Jeovanny Teresa Rodríguez Salgado**, exdirectora administrativa financiera; **Jaraneth Jamin Bolaños**, responsable de la oficina financiera; **Carol Auxiliadora García Hernández**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Carlos Daniel Larios Pérez**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Melba Elena Collado Meneses**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Arlen Dayana Lanza Morales**, delegada en Rivas-Granada; **Valeska Sofía Miranda Requene**, delegada Matagalpa-Jinotega; **Valentín de Jesús Robleto Medina**, delegado Chontales-Boaco; **Yupanqui Alejandro Rivas Carbajal**, delegado León-Chinandega; **Violeta Irías Nelson**, delegada RACCN; **Matilde Isabel Álvarez Hurtado**, Delegada, RANNS; **Holman Aníbal Largaespada Sotelo**; exdelegado de Managua; **Mario Alejandro Lezama Martínez**, oficial administrativo León- Chinandega; **Ena Angelina Condega Villagra**, oficial administrativo Rivas-Granada; **Damaris Molina Arguello**, exoficial administrativo Matagalpa; **Jorge Geovanny Acevedo**, oficial administrativo Chontales-Boaco; **Denis Wilson Zamora**, oficial administrativo



RACCN; **Amado Rafael Arce Sáenz**, oficial administrador RACCS y **Reyna del Socorro Calderón Martínez**, delegada interina, por lo que hace a la referida auditoría.

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la entidad auditada, para lo que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos diecinueve (1,219) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López